



39

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 2997-2003-AA/TC  
LAMBAYEQUE  
GERMÁN QUISPE LEYVA

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 1 julio de 2004

#### VISTA

La solicitud de nulidad de la sentencia de autos, su fecha 22 de abril de 2004, presentada por don Germán Quispe Leyva; y,

#### ATENDIENDO A

1. Que el artículo 59º de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTC) N.º 26435 precisa que contra las sentencias de este Colegiado no cabe recurso alguno, pero que, de oficio o a instancia de parte, es posible aclarar algún concepto oscuro o subsanar cualquier error material u omisión en que se hubiese incurrido.
2. Que el solicitante no pretende la aclaración de la sentencia, sino su revisión y consecuente modificación del sentido del fallo, supuesto no previsto en el artículo 59º de la LOTC.

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

#### RESUELVE

Declarar **SIN LUGAR** la solicitud de nulidad de la sentencia de autos.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI  
GONZALES OJEDA  
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneira  
SECRETARIO RELATOR (e)

37